



Asamblea General

Distr. general
13 de noviembre de 2017
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
29º período de sesiones
15 a 26 de enero de 2018

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Burundi

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.17-19915 (S) 231117 241117



* 1 7 1 9 9 1 5 *

Se ruega reciclar



Introducción

1. El Examen Periódico Universal es un mecanismo de las Naciones Unidas que permite a sus Estados Miembros examinar la situación de los derechos humanos en cada uno de esos Estados Miembros. El primer ciclo, que se inició en 2008, fue seguido por el segundo ciclo, en 2013. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, entre ellos Burundi, participaron en el ejercicio presentando su evaluación sobre la situación en materia de derechos humanos. El presente informe es el presentado para el tercer ciclo.
2. Es el resultado de una ardua labor de investigación del Comité Permanente encargado de redactar los informes iniciales y periódicos, cuyos miembros fueron nombrados en virtud de la Orden Ministerial núm. 225/177, de 3 de febrero de 2016, del Ministro de Derechos Humanos.
3. Es también una demostración de la decisión firme del Gobierno de cumplir los compromisos contraídos con respecto a las recomendaciones formuladas en el segundo ciclo del EPU.

I. Información general

A. Presentación de Burundi

4. Burundi es un país del África Oriental con una superficie de 27.834 km², de los cuales 25.950 km² son tierras emergidas. Sin acceso al mar, limita, en cambio, con el lago Tanganica (32.600 km², de los cuales 2.634 km² corresponden a Burundi), en el eje del Gran Rift occidental. Limita al norte con Rwanda, al sur y al este con Tanzania, y al oeste con la República Democrática del Congo.
5. El último censo general de población y vivienda, de 2008, reveló que el país tenía 8.053.574 habitantes, el 51% de ellos mujeres y el 49% hombres. La población de Burundi, con una tasa de crecimiento anual del 2,4% y hogares cuyo tamaño medio es de 4,7 personas, se caracteriza por la extrema juventud. En la estructura de edad de la población, los jóvenes y los niños constituyen más del 60%. La densidad media de la población era de 310 habitantes por km².
6. Según las proyecciones del Instituto de Estadística y Estudios Económicos de Burundi, teniendo en cuenta los resultados del censo antes mencionado, se calcula que la población de Burundi es actualmente de 10.114.505 habitantes¹, con una densidad de 379 habitantes por km².
7. La población está distribuida de forma desigual en todo el país, con un desequilibrio entre las provincias, que oscilan entre 116,5 y 474,7 habitantes/km², en las provincias de Cankuzo y Kayanza, respectivamente. Según la misma fuente, solo el 10% de la población vive en zonas urbanas. Bujumbura, la capital de Burundi, es la ciudad más poblada.
8. Según la Estrategia Nacional de 2013, la economía de Burundi depende directamente del sector agrícola, cuya producción sigue siendo muy baja (2%) en comparación con el crecimiento de la población (2,4%). Uno de los principales problemas en el sector agrícola es que, para satisfacer las necesidades alimentarias de la población, el crecimiento económico debería llegar al 9%.
9. Desde el punto de vista macroeconómico, el informe de la economía de Burundi de 2010 indica que la agricultura representa el 43% del producto interno bruto (PIB), el sector secundario el 16%, el terciario el 35%, y los impuestos y gravámenes el 6%.
10. La organización administrativa de Burundi consta de tres niveles: las provincias, los municipios, las zonas y los barrios/colinas. El idioma nacional es el kirundi. Los idiomas oficiales son el kirundi y los otros idiomas determinados por la ley². La moneda nacional es el franco de Burundi.

11. El principio de la separación de poderes está consagrado en la Constitución. El poder ejecutivo, el poder legislativo y el poder judicial son independientes entre sí.

12. En el sistema electoral burundés, el sufragio es universal, igual, secreto, libre y transparente. Puede ser directo o indirecto, en las condiciones previstas por la ley. El proceso electoral de 2015 se caracterizó por la organización de elecciones comunales, legislativas, senatoriales, presidenciales y de distrito (las colinas). Tras esas elecciones, la representación de las mujeres fue la siguiente: el 36,4% en la Asamblea Nacional, el 41,8% en el Senado, el 32,7% de los administradores comunales y el 17,1% en los consejos de distrito (colina).

B. Metodología

13. El contenido del informe para el tercer ciclo del Examen Periódico Universal fue redactado por los miembros del Comité Permanente encargado de redactar los informes iniciales y periódicos.

14. La preparación de este informe constó de las siguientes etapas sucesivas: investigación documental, consultas con los agentes estatales y no estatales que trabajan en la esfera de los derechos humanos, procesamiento de los datos reunidos, organización de reuniones de validación inicial y validación nacional.

15. Cabe señalar que la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos (CNIDH) y la sociedad civil participaron e hicieron sus aportaciones.

C. Marco jurídico e institucional

1. Marco jurídico

16. En el plano legislativo, después de 2013 se han promulgado diversas leyes destinadas a promover y proteger los derechos humanos. Se trata, en particular, de las siguientes: i) la Ley núm. 1/10, de 3 de abril de 2013, de Revisión del Código de Procedimiento Penal; ii) la Ley núm. 1/28, de 5 de diciembre de 2013, de Reglamentación de las Reuniones y Manifestaciones Públicas; iii) la Ley núm. 1/18, de 15 de mayo de 2014, de Establecimiento, Mandato, Composición, Organización y Funcionamiento de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación; iv) la Ley núm. 1/56, de 4 de junio de 2014, del Código Electoral; v) la Ley núm. 1/26, de 15 de septiembre de 2014, de Establecimiento, Organización, Composición, Funcionamiento y Jurisdicción del Tribunal Especial de Tierras y otros Bienes; vi) la Ley núm. 1/22, de 25 de julio de 2014, de Reglamentación de la Exigencia de Responsabilidades y Acciones Directas del Estado y de los Municipios contra sus Agentes y Funcionarios; vii) la Ley núm. 1/28, de 29 de octubre de 2014, de Prevención y Represión de la Trata de Personas y Protección de las Víctimas de la Trata; viii) la Ley núm. 1/33, de 28 de noviembre de 2014, de Revisión de la Ley núm. 1/12, de 20 de abril de 2010, de la Organización de la Administración Comunal (Entidad Comunal); ix) la Ley núm. 1/35, de 31 de diciembre de 2014, del Marco Orgánico de las Confesiones Religiosas; x) la Ley núm. 1/15, de 9 de mayo de 2015, de Reglamentación de la Prensa en Burundi; xi) la Ley núm. 1/04, de 27 de junio de 2016, de Protección de las Víctimas, los Testigos y otras Personas en Situación de Riesgo; xii) la Ley núm. 1/13, de 22 de septiembre de 2016, de Prevención de la Violencia de Género, Protección de las Víctimas y Represión de los Autores; xiii) la Ley núm. 1/02, de 27 de enero de 2017, del Marco Orgánico de las Asociaciones sin Fines de Lucro.

2. Marco institucional

17. Existen ya instituciones de protección y promoción de los derechos humanos, entre las que se destacan las siguientes: la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos de Burundi (CNIDH), el Consejo Nacional de Comunicaciones, la Defensoría del Pueblo, la Comisión Nacional de Tierras y otros Bienes, los tribunales y juzgados, la Brigada de Lucha contra la Corrupción, el Tribunal de Lucha contra la Corrupción y la Inspección General del Estado.

18. Desde 2013 se ha fortalecido el marco institucional, que es propicio para el respeto de los derechos humanos. Cabe señalar en particular el establecimiento de las instituciones siguientes: la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, por la Ley núm. 1/18, de 15 de mayo de 2014; la Comisión Nacional para el Diálogo entre los Burundeses, por el Decreto núm. 100/34, de 23 de septiembre de 2015; la Inspección General, dependiente del Ministerio de Derechos Humanos, Asuntos Sociales y Género; y el Tribunal Especial de Tierras y otros Bienes.

D. Estado de las ratificaciones de instrumentos jurídicos internacionales y de la presentación de informes

19. Burundi ha progresado considerablemente en esta esfera. De las convenciones y los protocolos que recomendó ratificar el Consejo de Derechos Humanos durante el examen periódico universal de 2013, ha ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, en virtud de la Ley núm. 1/07, de 26 de marzo de 2014, y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en septiembre de 2013.

20. En cuanto a la presentación de informes, cabe señalar los siguientes: el segundo informe periódico sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el segundo informe periódico sobre el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y los informes periódicos quinto y sexto relativos a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, reunidos en un solo documento.

II. Promoción y protección de los derechos humanos

A. Derechos civiles y políticos

1. Derecho a una justicia equitativa

21. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los demás instrumentos internacionales de la misma naturaleza desempeñan un papel importante en la promoción de una justicia equitativa. Burundi ya ha incorporado en su arsenal jurídico las disposiciones pertinentes de los textos ratificados (art. 19 de la Constitución).

22. De conformidad con el artículo 205 de la Constitución, la justicia es administrada por los juzgados y tribunales en nombre de todo el pueblo de Burundi. Además, el artículo 38 del mismo texto, que confirma ese mismo sentido, establece que todo ciudadano tiene derecho a ser oído en un juicio justo y a ser juzgado dentro de un plazo razonable. En otras disposiciones constitucionales se consagra lo siguiente: i) el principio de la igualdad de todos ante la ley y la prohibición de todas las formas de discriminación (art. 22); ii) el principio de legalidad del delito y de la pena (art. 41); iii) la presunción de inocencia (art. 40); iv) la obligación de los jueces de exponer los motivos de su decisión (art. 207); v) la independencia del poder judicial respecto de los poderes ejecutivo y legislativo (art. 209); vi) la correcta aplicación de la ley por los juzgados y tribunales garantizada por el Tribunal Supremo (art. 221); y viii) el principio del proceso contencioso y de las debidas garantías procesales (art. 39, párr. 3). Estas garantías constitucionales se vieron reforzadas con la promulgación de la Ley núm. 1/10 de Revisión del Código de Procedimiento Penal, de 3 de abril de 2013. En consecuencia, están protegidos el derecho a la defensa (art. 95) y el derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a confesarse culpable (art. 74). Se ha instaurado un procedimiento específico de confesión y declaración de culpabilidad (arts. 244 a 252). Además, toda asociación que trabaje en la esfera de los derechos humanos y tenga una experiencia de trabajo de por lo menos tres años está facultada para interponer denuncias en el lugar de residencia de las víctimas de violencia sexual o de cualquier otro atentado intencional contra la vida o la integridad de la persona (art. 64). Asimismo, el Código de Procedimiento Penal de 2013 ha introducido un procedimiento específico de justicia para los menores en conflicto con la ley (arts. 222 a 243). En el mismo espíritu, se

han establecido centros de rehabilitación juvenil, a los que se han asignado recursos financieros.

23. A fin de favorecer a las personas vulnerables, se ha adoptado una estrategia nacional de asistencia jurídica y se han aprobado una guía para el usuario del servicio público de la justicia y una partida presupuestaria para un fondo de asistencia jurídica.

24. La política sectorial del Ministerio de Justicia 2016-2020 gira en torno a tres ejes estratégicos: la justicia independiente, la justicia para todos y un sistema de justicia penal respetuoso de los derechos humanos. Su visión consiste en estimular, en el territorio de Burundi, el fortalecimiento de una justicia independiente, equitativa, modernizada y accesible a todos. Esta visión, que garantiza a la persona el derecho a una justicia equitativa, se basa en siete principios rectores: i) la independencia del poder judicial; ii) el acceso a la justicia; iii) la igualdad de los ciudadanos ante la ley; iv) el respeto de los derechos de defensa; v) la colaboración y la cooperación; vi) el fortalecimiento del capital humano; vii) la promoción de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

2. Derecho a la vida

25. En el plano legislativo, la Constitución de la República de Burundi establece, en su artículo 24, que “[T]oda mujer y todo hombre tienen derecho a la vida”. El Código Penal vigente, en sus artículos 195 a 241, tipifica como delito todos los actos que atenten contra el derecho a la vida. En virtud de la Ley núm. 1/10 de Revisión del Código de Procedimiento Penal, de 3 de abril de 2013, Burundi ha establecido procedimientos especiales para enjuiciar y condenar rápidamente a los autores de diversos delitos, entre ellos aquellos en que se atente contra el derecho a la vida. Es el caso, por ejemplo, del procedimiento especial que se sigue en la instrucción y el enjuiciamiento de los delitos flagrantes o presuntamente flagrantes (arts. 209 a 221).

26. A pesar de sus esfuerzos en la protección del derecho de la persona a la vida, Burundi sigue enfrentando retos relacionados con la persistencia de la violencia, sobre todo desde 2015, cuando el país sufrió pérdidas de vidas humanas. Se determinó quiénes eran algunos de los autores, que fueron enjuiciados y condenados; y a otros se los sigue buscando. Ahora que la situación está controlada, subsisten casos aislados de violaciones del derecho a la vida, y el Gobierno está tratando de encontrar a los presuntos autores.

3. Libertad de asociación, de reunión, de expresión y de opinión

a) Marco jurídico y normativo

27. La Constitución de Burundi, en sus artículos 31 y 32, garantiza el disfrute de los derechos fundamentales de la persona y el ciudadano. De conformidad con la Constitución, se han establecido otras leyes y reglamentos. Cabe citar entre ellos los siguientes: i) la Ley núm. 1/02 del Marco Orgánico de las Asociaciones sin Fines de Lucro, de 27 de enero de 2017; ii) la Ley núm. 1/15 de Reglamentación de la Prensa en Burundi, de 9 de mayo de 2015; iii) la Ley núm. 1/35 del Marco Orgánico de las Confesiones Religiosas, de 31 de diciembre de 2014; iv) la Ley núm. 1/28 de la Reglamentación de las Manifestaciones y Reuniones Públicas, de 5 de diciembre de 2013; y v) la Orden Ministerial núm. 530/2181, de 8 de diciembre de 2016, por la que se especifican las medidas de aplicación de la Ley núm. 1/35 del Marco Orgánico de las Confesiones Religiosas, de 31 de diciembre de 2014.

b) Situación actual

28. En cuanto a los partidos políticos, en mayo de 2017 se fusionaron dos antiguos partidos para crear una nueva formación política. Sin embargo, siete partidos políticos fueron suspendidos en virtud de la Orden Ministerial núm. 530-1068, de 18 de julio de 2017, por incumplimiento de la Ley de Partidos Políticos.

29. De 2013 a julio de 2017, el Ministerio del Interior y de la Formación Patriótica acreditó a 1.761 asociaciones sin fines de lucro y 15 confesiones religiosas regidas por la nueva Ley.

30. Con respecto al marco orgánico de las organizaciones no gubernamentales extranjeras, el Ministerio del Interior y la Formación Patriótica, en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, ha registrado 53 nuevas organizaciones desde 2013. Además, el Ministerio de Administración Pública, Trabajo y Empleo ha acreditado a 38 sindicatos.

31. Por otra parte, de las 5 estaciones de radio que habían sido clausuradas tras el intento de golpe de Estado de mayo de 2015, 2 recibieron autorización para volver a emitir. Asimismo, 9 emisoras de radio locales y 6 comunitarias y asociativas fueron autorizadas a emitir por el Consejo Nacional de Comunicaciones.

4. Prohibición de la tortura

32. Burundi prohíbe la tortura mediante diversas medidas legislativas nacionales. Se han realizado actividades en favor de la firma de los instrumentos internacionales de lucha contra la tortura, lo que se agrega a las de fortalecimiento de la capacidad de los agentes encargados de la prevención de los actos de tortura, la protección de las víctimas y la represión de los autores de dichos actos.

Derecho interno

33. Tras haber proclamado el derecho a la libertad de todas las mujeres y todos los hombres, la Constitución de Burundi prohíbe someter a cualquier ser humano a la tortura o a tratos crueles, inhumanos o degradantes (art. 25).

34. El Código Penal, cuya revisión se remonta al 22 de abril de 2009, tipifica la tortura como delito (art. 204). Las sanciones aplicadas a los responsables de actos de tortura son sumamente severas. Varían en función de las circunstancias y pueden ir desde la pena de diez años de prisión hasta la reclusión a perpetuidad (arts. 205 a 207). Además, esas sanciones no admiten la posibilidad de reducción de la pena y pueden estar acompañadas de penas adicionales (art. 209).

35. En virtud del Código de Procedimiento Penal de 3 de abril de 2013, corresponde al Estado la reparación íntegra del perjuicio causado por los actos de tortura cometidos por un agente del Estado en el ejercicio de sus funciones (art. 289). Cuando el Estado indemniza a la víctima de la tortura, tiene la facultad de exigir rendición de cuentas al agente responsable de la tortura, sus coautores y sus cómplices (art. 290). La misma Ley hace extensivo el derecho a entablar demandas a toda asociación formalmente acreditada para luchar contra la violencia sexual o cualquier atentado intencional contra la vida y la integridad personal (sobrentendida la tortura).

36. La exigencia de rendición de cuentas por el Estado se rige por la Ley núm. 1/22, de 25 de julio de 2014, por la que se reglamenta la exigencia de rendición de cuentas y la acción directa del Estado y los municipios (entidades comunales) contra sus agentes y funcionarios. Todo este arsenal jurídico refleja la determinación del Gobierno de luchar contra la impunidad de los responsables de actos de tortura.

37. En el plano internacional, Burundi, que ya es parte en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura en septiembre de 2013.

38. En lo que respecta al fomento de la capacidad de los actores encargados de la prevención y la represión de la tortura, Burundi ha proseguido sus actividades en materia de capacitación de magistrados y policías. Lamentablemente, esta labor se ve actualmente obstaculizada por el retiro y la desvinculación de algunos asociados técnicos y financieros tradicionales de Burundi.

5. Lucha contra la violencia de género

a) *Marco jurídico y normativo*

39. La igualdad entre hombres y mujeres es un principio consagrado en la Constitución de la República de Burundi que, en su artículo 13, establece que “[T]odos los burundeses son iguales en valor y dignidad. Todos los ciudadanos gozan de los mismos derechos y

tienen derecho a la misma protección de la ley. Ningún burundés será excluido de la vida social, económica o política de la nación por motivos de raza, idioma, religión, sexo u origen étnico”. Asimismo, el artículo 22 de la Constitución establece que: “[T]odos los ciudadanos son iguales ante la ley, que les dispensará la misma protección. Nadie podrá ser objeto de discriminación por su origen, raza, etnia, sexo, color, idioma, situación social o convicciones religiosas, filosóficas o políticas, por ninguna forma de discapacidad física o mental, o por ser portador del VIH/SIDA o de cualquier otra enfermedad incurable”.

40. A fin de dar efecto a esos principios, Burundi aprobó la Ley núm. 1/13 de Prevención de la Violencia de Género, Protección de las Víctimas y Represión de los Autores, de 22 de septiembre de 2016.

b) Marco institucional

41. El establecimiento de dependencias de género a nivel ministerial demuestra que existe una decisión firme del Gobierno de luchar contra este flagelo. El Gobierno también ha establecido en los tribunales salas especiales encargadas de las causas relativas a los menores y la violencia de género³.

42. En el marco del proyecto de emergencia sobre violencia sexual y de género y salud de la mujer en la región de los Grandes Lagos, en los hospitales de Cibitoke, Makamba y Muyinga, respectivamente, se establecieron tres centros integrados para la atención de la violencia de género. Estos centros han estado en funcionamiento desde el 20 de febrero de 2017.

c) Marco operacional

43. Burundi ha seguido aplicando el Plan de Acción Nacional para la Aplicación de la Resolución 1325 (2012-2016) y el Plan de Acción de la Política Nacional de Género (2012-2016). Esos Planes de Acción, que se está actualizando, tienen por objeto: i) sensibilizar a todas las partes interesadas acerca de la necesidad de prevenir los efectos del conflicto en las mujeres y las niñas; ii) proteger a las mujeres y las niñas contra la violencia de género y sus múltiples consecuencias; iii) garantizar la participación de las mujeres y las niñas en la adopción de decisiones relacionadas con la consolidación de la paz y la recuperación económica; y iv) promover los derechos de la mujer y la niña.

44. Cabe también mencionar las actividades de fomento de la capacidad organizadas para los diversos agentes encargados de la lucha contra la violencia de género. En efecto, se han organizado sesiones de sensibilización, formación e información destinadas a las organizaciones de la sociedad civil que participan en la lucha contra la violencia sexual y de género, los líderes de opinión, los trabajadores de salud de la comunidad y otros prestadores de servicios de salud, los agentes prestadores de servicios de los Centros de Desarrollo Familiar y Comunitario (CDFC)⁴, miembros de asociaciones, estudiantes, profesores, policías, jueces y reclusos, entre otros.

Expedientes de violencia de género tramitados en la Sala Especial de Menores y Víctimas de Violencia Sexual en Burundi de 2013 a mayo de 2017

<i>Año</i>	<i>Expedientes tramitados</i>
2014	279
2015	225
2016	141
2017	32

Fuente: Informes de la Dirección General de la Policía.

B. Derechos económicos, sociales y culturales

1. Derecho a la educación

45. El derecho a la educación es un derecho reconocido en la Constitución de Burundi, en su artículo 53. De conformidad con la Constitución, el país ha elaborado políticas, estrategias, leyes, planes y programas para promover el acceso de todos a la educación. Con ese fin, Burundi ha establecido una política educativa encaminada a lograr el acceso universal a la educación básica. Esta política introdujo una reforma de la educación básica, en virtud de la cual el ciclo de enseñanza primaria pasó de seis a nueve años. Gracias a ella, entre 2010 y 2015 aumentó en más de un 28% el número de alumnos del sexto grado de enseñanza básica.

46. El objetivo del Gobierno es ir acogiendo gradualmente a todos los alumnos a medida que construya las instalaciones necesarias para ello. Algunos de los niños que no han podido acceder al séptimo grado de enseñanza básica recibirán capacitación en un centro de formación profesional. En el cuadro que figura a continuación se presentan estadísticas a este respecto.

a) Evolución del número de alumnos de la enseñanza básica

Datos generales de la enseñanza básica de 2013 a 2016

Curso escolar 2013/14

<i>Tipo de establecimiento</i>	<i>Número de escuelas</i>	<i>Número de aulas</i>	<i>Alumnas</i>	<i>Alumnos</i>
Público/estatal	2 642	19 307	709 244	693 845
Público concertado	1 153	9 929	348 447	336 429
Privado	116	836	14 598	14 592
Consular	2	10	309	333
Total	3 913	30 082	1 072 598	1 045 199

Curso escolar 2014/15

<i>Tipo de establecimiento</i>	<i>Número de escuelas</i>	<i>Número de aulas</i>	<i>Alumnas</i>	<i>Alumnos</i>
Público/estatal	2 633	19 653	726 157	712 104
Público concertado	1 256	10 768	370 234	357 827
Privado	144	1 012	18 145	17 608
Consular	2	13	408	349
Total	4 035	31 446	1 114 944	1 087 888

Curso escolar 2015/16

<i>Tipo de establecimiento</i>	<i>Número de escuelas</i>	<i>Número de aulas</i>	<i>Alumnas</i>	<i>Alumnos</i>
Público/estatal	2 668	19 947	762 661	748 462
Público concertado	1 284	11 000	386 891	373 823
Privado	186	1 385	20 872	20 493
Consular	3	25	727	682
Total	4 141	32 357	1 171 151	1 143 460

Fuente: Oficina de Estadísticas del Ministerio de Educación Nacional.

b) *Educación de las niñas*

47. En materia de educación de las niñas, el Estado de Burundi está realizando actividades para eliminar la discriminación relacionada con las actitudes tradicionales. Esa labor se ha plasmado, en particular, en las siguientes medidas: i) la adopción de la Estrategia de Equidad de Género en la Educación, de 2012, complementada con el Plan de Acción para la Promoción de la Educación de las Niñas 2012-2020, periódicamente objeto de seguimiento; ii) la supresión de las tasas de matrícula en la escuela primaria; iii) el mantenimiento de la coordinación y la capitalización de las iniciativas destinadas a promover la educación de las niñas y las mujeres mediante la iniciativa de las Naciones Unidas para la Educación de las Niñas (UNGEI). Estas iniciativas están encaminadas a sensibilizar a los padres y establecer comités provinciales y comunales de la UNGEI, a fin de localizar a las niñas que no asisten a la escuela o la han abandonado y conseguir que se matriculen.

48. Gracias a esas iniciativas, la tasa bruta de escolarización en el curso escolar 2014/15 ascendió al 133,4% para las niñas y al 135,4% para los niños. En el curso escolar 2014/15, la tasa neta de escolarización fue del 93,9% para las niñas y del 94,9% para los niños. En 2015, el índice de paridad entre los sexos en la enseñanza primaria aumentó a 1,05⁵.

2. Derecho a la salud

49. Reconociendo que la salud es un derecho legítimo consagrado en la Constitución en su artículo 55, el Gobierno de Burundi, mediante la Política Nacional de Salud 2016-2025, se comprometió decididamente a mejorar continuamente el estado de salud de la población. Esta Política Nacional de Salud, de carácter decenal, es el único instrumento de referencia nacional para todos los agentes del sector de la salud en Burundi y para todas sus intervenciones. Asimismo, sirve de referencia para la preparación de dos Planes Nacionales de Desarrollo de la Salud, a saber, el Plan para 2016-2020 y el Plan para 2021-2025.

50. No obstante, el estado de salud de la población de Burundi sigue siendo relativamente precario⁶. La tasa bruta de mortalidad es del 15‰ (censo general de población y vivienda de 2008) para una población cuya esperanza de vida se estima en 56 años⁷. El índice de mortalidad materna es elevado, y se sitúa entre 500⁸ y 740⁹ muertes por cada 100.000 nacidos vivos. La mortalidad neonatal sigue siendo elevada, con una tasa de 36 muertes¹⁰ por cada 1.000 nacidos vivos, lo que indica que, por sí sola, constituye el 43%¹¹ de todas las muertes de niños menores de 5 años. La malnutrición carencial es endémica y afecta de manera aguda a los niños menores de 5 años, cuyo porcentaje de los que sufren malnutrición crónica se acerca al 63,3% (-2 desviación estándar o típica)¹².

51. Esta situación está relacionada con varios factores. En cuanto al origen, está relacionada con la gran importancia de los factores determinantes de la salud (la pobreza de los hogares, el rápido crecimiento de la población, la nutrición, el medio ambiente, el género, la desigualdad social, entre otros). En cuanto al presente, se debe a la fragilidad del sistema de atención de la salud, a la elevada incidencia de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, y a la vulnerabilidad de las madres, los recién nacidos, los niños, los adolescentes y las personas de edad. Se adjunta en anexo un cuadro de los principales indicadores de salud de Burundi.

3. Derecho a trabajar

52. La Constitución de la República de Burundi, de 2005, en su artículo 54, reconoce a todos los ciudadanos el derecho a trabajar.

53. En consecuencia, a fin de promover el empleo, se han llevado a cabo reformas. Cabe señalar al respecto algunos progresos, como los siguientes: i) la elaboración de la Política Nacional de Empleo, adoptada el 12 de noviembre de 2014; ii) el establecimiento de la Oficina de Empleo y Trabajo de Burundi; iii) la creación del Comité Nacional para el Diálogo Social; iv) la elaboración de un Plan de Acción Nacional de Lucha contra las Peores Formas de Trabajo Infantil 2010-2015; v) la aplicación de la Política Nacional sobre la Reforma de la Administración; y vi) la creación de un fondo para el empleo de los jóvenes.

4. Derecho a la vivienda

54. El Gobierno de Burundi ha puesto en marcha la Política de Vivienda y Urbanización, que constituye una base coherente para la nueva Política de Reasentamiento en Nuevas Aldeas. Esta última tiene los objetivos siguientes: i) reasentar a las poblaciones rurales en las aldeas modernas; ii) liberar las tierras de cultivo; iii) mejorar las condiciones de los ciudadanos de bajos ingresos; iv) garantizar un mejor acceso a la infraestructura básica, como la vivienda; y v) proteger el medio ambiente y mejorar la vivienda rural. Esta política, que se inició en 2011, tiene por objeto establecer, en su primera fase, 100 aldeas o sea 25 por año.

C. Derechos de grupos específicos

1. Derechos individuales de la mujer

a) Marco jurídico

55. La Constitución de la República de Burundi garantiza la igualdad y la no discriminación, respectivamente en el artículo 22 antes citado y en el artículo 13, que establece que: “[T]odos los ciudadanos gozan de los mismos derechos y tienen derecho a igual protección de la ley. Ningún burundés será excluido de la vida social, económica o política de la nación por razón de su raza, idioma, religión, sexo u origen étnico”. La Constitución establece para las mujeres un mínimo de un 30% de los puestos electivos, cuota que en el Código Electoral de 2014 se hizo extensiva a los consejos comunales, a fin de garantizar la representación adecuada de las mujeres en los órganos de adopción de decisiones.

56. A fin de enfrentar el fenómeno de la trata de personas, Burundi aprobó la Ley núm. 1/28 de Prevención y Represión de la Trata de Personas y Protección de las Víctimas de la Trata, de 29 de octubre de 2014.

57. Cabe señalar que, a fin de fortalecer las estrategias para combatir la violencia contra la mujer, se promulgó la Ley núm. 1/13 de Prevención de la Violencia de Género, Protección de las Víctimas y Represión de los Autores, de 22 de septiembre de 2016.

b) Marco institucional

58. Como se mencionó anteriormente, el Gobierno ha establecido oficinas y dependencias de género en los ministerios sectoriales.

c) Marco operacional

59. Burundi ha seguido aplicando la Política Nacional de Género, inspirada en la Plataforma de Acción de Beijing, mediante la aplicación de su Plan de Acción 2012-2016 y del Plan de Acción Nacional para la Aplicación de la Resolución 1325 de las Naciones Unidas para la Paz y la Seguridad 2012-2016.

60. En el marco del empoderamiento de la mujer, gracias a un fondo de créditos por valor de 740.000 dólares de los Estados Unidos, se concedieron préstamos por una cuantía de 647.400 dólares de los Estados Unidos a 5.168 beneficiarios, 3.858 de ellos mujeres¹³. El Gobierno alienta a las organizaciones de mujeres a que se introduzcan en el comercio, y realiza actividades para fortalecer las capacidades de gestión y emprendimiento. Hoy en día, la realidad es que muchas de las organizaciones de mujeres trabajan en el comercio, en la esfera del microcrédito o en otras actividades profesionales.

61. En el contexto de los órganos de adopción de decisiones, en las elecciones de 2015 se logró un paso importante, como se indica en el cuadro que figura a continuación.

Indicadores/años	2013	2014	2015
Porcentaje de escaños ocupados por mujeres en la Asamblea Nacional	31,7	29,2	36,4
Porcentaje de escaños ocupados por mujeres en el Senado	46	46,3	41,8

Indicadores/años	2013	2014	2015
Porcentaje de mujeres administradoras comunales	31	31,7	33,6
Porcentaje de mujeres jefas de distrito (colina)	7,1	5,3	6,3

Fuente: Datos reunidos por la Comisión Electoral Nacional Independiente (CENI).

2. Derechos del niño

62. En lo que respecta a la administración de la justicia de menores, Burundi ha logrado avances importantes. El Código de Procedimiento Penal de 2013 establece innovaciones relacionadas, en particular, con la investigación preliminar, la instrucción, el enjuiciamiento y la condena de los menores de 18 años de edad (arts. 222 a 243). Cabe mencionar entre ellas: i) la asistencia letrada obligatoria a los niños en todas las fases del procedimiento; ii) el acompañamiento obligatorio del niño por los padres o familiares; iii) la obligación de una investigación social sobre el niño; iv) la obligatoriedad de separar a los menores de los adultos en los centros de detención; v) la rápida tramitación de los casos de menores, gracias a la introducción de las carpetas distintivas de color naranja; vi) el establecimiento, dentro de los tribunales, de salas especializadas para menores; vii) la introducción de las sesiones privadas en las audiencias penales en que estén implicados menores; viii) el establecimiento de dos centros de rehabilitación para menores en conflicto con la ley.

63. Las diversas iniciativas para armonizar el sistema de administración de la justicia de menores con las normas internacionales han permitido, por un lado, reducir el número de menores detenidos y, por otro, mejorar sus condiciones de detención. En efecto, mientras en 2012 se estimaba que el número de menores en conflicto con la ley detenidos en todo el país ascendía a 440, y que el de niños menores de un año que vivían con sus madres en los centros de detención superaba los 120, en 2015 solo había 145 menores detenidos y 48 niños menores de un año que vivían con sus madres en las cárceles¹⁴.

64. En lo que respecta a los niños de la calle, se han adoptado medidas para hacer frente a este fenómeno. En efecto, en diciembre de 2013 el Gobierno aprobó una Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra el Fenómeno de los Niños de la Calle. Una plataforma nacional integrada por agentes del sector (los servicios estatales y la sociedad civil) está ejecutando el Plan de Acción Nacional en la materia, destinado a prevenir y combatir este fenómeno y a detectar a las víctimas y reintegrarlas en sus familias y comunidades.

65. Esas medidas se llevaron a cabo en el marco del fortalecimiento de otras medidas del Gobierno, en particular por conducto del Centro de Supervisión y Rehabilitación de Niños Sol y el Proyecto Niños Sol, cuyo propósito es retirar a los niños de la calle y reintegrarlos a la vida socio-profesional. Cabe señalar también la participación de otros agentes de las organizaciones de la sociedad civil en el proceso de reintegración familiar de esta categoría de niños.

3. Derechos de los batwas

66. La Constitución de la República, en su artículo 22, protege a todos los ciudadanos contra la discriminación. Los batwas disfrutan de los mismos derechos civiles y políticos que los demás ciudadanos de Burundi.

67. En los últimos años se han adoptado medidas de acción afirmativa para, entre otros fines, garantizar la representación de las minorías en el Parlamento mediante un sistema de cuotas. La Constitución otorga a los batwas 3 escaños en la Asamblea Nacional, 3 escaños en el Senado y 1 escaño en el Parlamento de la Comunidad de África Oriental. Un representante de las comunidades batwas fue nombrado recientemente miembro de la Comisión Nacional de Tierras y otros Bienes y otro, diputado de la Asamblea Legislativa de la Comunidad de África Oriental. La comunidad tiene también un representante en la Inspección General del Estado, otro en la Comisión Nacional para el Diálogo entre los Burundeses y un directivo en el Ministerio de Derechos Humanos.

68. Además, gracias a las medidas de gratuidad de la enseñanza primaria adoptadas por el Gobierno desde 2009, es cada vez mayor el número de niños batwas que asisten a la escuela primaria. Asimismo, las familias y los niños batwas que viven en la pobreza disponen gratuitamente de atención y consultas en materia de salud. Por otra parte, a los batwas se los tiene en cuenta en la política de reasentamiento en nuevas aldeas.

69. Entre otras medidas de acción positiva adoptadas por el Gobierno, cabe señalar la distribución de tierras a los batwas, para ayudarlos a asentarse. Por otra parte, el Ministerio de Derechos Humanos, Asuntos Sociales y Género corre con algunos de los gastos de hospitalización y de las ceremonias de matrimonio de los batwas. Algunos asociados internacionales están apoyando proyectos para promover la ciudadanía y el acceso a la justicia de la comunidad batwa.

4. Derechos de las personas con albinismo

70. En Burundi se han emprendido campañas de sensibilización para garantizar la protección de las personas con albinismo, especialmente los niños. Se ha movilizó incluso a una policía de proximidad para garantizar la protección especial de las personas con albinismo. Asimismo, el Gobierno ha acreditado a asociaciones de defensa de los derechos de las personas con albinismo, en particular “Albinos Sans Frontières” y la Organización para la Protección de las Personas con Albinismo, cuyo objetivo es ayudar a las personas con albinismo a defender sus derechos.

71. Por su parte, el Ministerio de Derechos Humanos, Asuntos Sociales y Género sigue aportando cada año a esas asociaciones la suma de 900.000 francos de Burundi, para cubrir las necesidades de alimentación, educación y salud de las personas con albinismo.

72. No obstante, subsisten dificultades relacionadas con las enfermedades que afectan a sus ojos y su piel, que requieren medicamentos costosos.

5. Personas damnificadas

a) *Desplazados internos y refugiados*

73. Habida cuenta de la existencia de algunos emplazamientos para desplazados internos, la aparición de nuevos refugiados en los países vecinos tras la crisis política de 2015 y las víctimas de los desastres naturales causados por el cambio climático en algunas partes del país, se siguen observando diferentes categorías de damnificados.

74. A finales de junio de 2016, más de 267.887 burundeses, de los cuales más de la mitad eran niños, huyeron a países vecinos¹⁵. En cuanto a los desplazados internos, en 2016 había en Burundi 41.752, pertenecientes a 8.769 hogares.

75. Burundi sigue procurando conseguir la reintegración de los damnificados, en particular mediante el establecimiento de la segunda Estrategia Nacional de Reintegración (2016-2020). Esta Estrategia Nacional tiene como objetivos: i) permitir que cada grupo destinatario recupere la estabilidad geográfica para adquirir físicamente un lugar en las comunidades de acogida de manera duradera; ii) poner a su disposición medios de subsistencia económica que les permitan acceder a las oportunidades que les ofrecen los sistemas productivos y los mercados locales, incluido el empleo; iii) tener una posición que les permita participar plenamente en la vida comunitaria, asociativa y política, en colaboración con los demás miembros de la comunidad.

76. El Gobierno ha establecido la Comisión Nacional para el Diálogo entre los Burundeses, con el fin de mejorar el clima político y propiciar así el retorno masivo de los refugiados al país. Asimismo, se han organizado actividades de concienciación en los campamentos de refugiados burundeses. En el marco de la reintegración de los damnificados por la guerra, en 2014 se estableció un Tribunal Especial de Tierras y Otros Bienes, a fin de acelerar los juicios relacionados con las reclamaciones de tierras y otros bienes perdidos durante las diversas crisis.

b) *Desplazados a causa del cambio climático*

77. Burundi ha experimentado muchos sucesos relacionados con el cambio climático, que han causado movimientos cada vez mayores de desplazados internos a los lugares de refugio. Tres acontecimientos importantes han marcado al país con enormes daños. En primer lugar, el 1 de mayo de 2016, lluvias torrenciales azotaron el municipio de Gatumba, en la provincia de Bujumbura. El número total de familias de desplazados internos fue de 755, de las cuales 303 fueron alojadas en el emplazamiento Mushasha I y 102 en el emplazamiento Mushasha II, mientras que las 350 restantes encontraron refugio en los otros hogares de Bujumbura que no se vieron afectados por este desastre natural.

78. Por otro lado, se produjo un desprendimiento de tierras en dos municipios de la provincia de Rumonge. El primero en Bugarama, en la colina Cashi, el 6 de noviembre de 2015, y el segundo en Muhuta, en la colina Gitaza, el 25 de enero de 2016. Se registraron varios daños en viviendas y en infraestructuras sociales y públicas que quedaron destruidas.

79. El suceso más funesto fue el desastre ocurrido en la noche del 9 al 10 de febrero de 2014 en el municipio de Bujumbura, en los barrios del norte de la capital, especialmente en los barrios Gatunguru y Carama, donde las lluvias torrenciales junto con las escorrentías, la erosión del suelo y el colapso y desbordamiento de algunos cursos de agua ocasionaron daños enormes. A los 89 muertos y varios heridos, se les sumaron las pérdidas de aproximadamente 2.500 millones de francos de Burundi, por concepto de cosechas (según una estimación provisional del Ministerio de Agricultura y de la FAO). Más de 3.000 viviendas fueron destruidas, 1.217 familias encontraron refugio en los cuatro emplazamientos para desplazados, a saber, Buterere, Kamenge, Kinama I y Kinama II, y otras 2.000 en familias de acogida¹⁶.

80. Además de estos tres acontecimientos importantes, otros desastres naturales afectaron a Burundi y causaron el desplazamiento interno de muchas víctimas. Fueron estos: i) la sequía que provocó el desplazamiento interno motivado por el hambre de 1.557 personas en dos provincias, Kirundo y Cankuzo; ii) las lluvias torrenciales en las provincias de Muyina, Cankuzo y Rutana, que causaron la destrucción de viviendas y el desplazamiento interno de 512 personas; iii) los desprendimientos de tierra que ocasionaron el desplazamiento interno de 78 personas en las provincias de Muyinga y Makamba; iv) los vendavales que causaron el desplazamiento interno de 371 personas y la destrucción de viviendas e infraestructura pública, especialmente en las provincias de Rutana, Muyinga y Rumonge¹⁷.

81. Ante todos esos desastres naturales, el Gobierno de Burundi ha adoptado políticas, estrategias y planes de acción sobre infraestructura y gestión del riesgo de desastres, como el marco de planificación urbana, el marco de saneamiento de las aguas pluviales, la estrategia nacional de fomento de la capacidad de reducción del riesgo de desastres y el Plan de Acción Nacional para la Adaptación al Cambio Climático, en el marco del cual se llevan a cabo actividades agrupadas en tres categorías: i) de emergencia: labores para detener el avance de los daños; ii) de mediano plazo: tareas de rehabilitación de la infraestructura; iii) de largo plazo: actividades para planear una reconstrucción resiliente.

82. Se previó una partida total de 164.000 millones de francos de Burundi para hacer frente a los problemas anteriormente descritos. De esta cantidad se asignaron 134.000 millones de francos de Burundi para la rehabilitación o el desarrollo de infraestructuras y la gestión de riesgos y desastres. Al mismo tiempo, se recomendó que se destinaran 30.000 millones de francos de Burundi para la estabilización de las cuencas hidrográficas, sobre todo en los alrededores de Bujumbura¹⁸.

D. Justicia de transición

83. El Gobierno de Burundi estableció la Comisión de la Verdad y la Reconciliación en virtud de la Ley núm. 1/18 de Establecimiento, Mandato, Composición, Organización y Funcionamiento de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, de 15 de mayo de 2014. La Comisión tiene por mandato investigar y establecer la verdad sobre las violaciones

graves de los derechos humanos que se cometieron desde el 1 de julio de 1962 hasta el cese de las hostilidades en 2008.

84. Con el fin de apoyar el mandato de la Comisión, se promulgó la Ley núm. 1/04, de 27 de junio de 2016, de Protección de las Víctimas, los Testigos y otras Personas en Situación de Riesgo. Hasta el 24 de febrero de 2017, la Comisión de la Verdad y la Reconciliación había recogido 342 deposiciones en la población de Muha, 74 en la población de Ntahangwa y 56 en la población de Mukaza¹⁹.

III. Seguimiento de las recomendaciones del examen del informe de Burundi en el marco del EPU 2

85. Burundi ha aplicado algunas de las recomendaciones del segundo ciclo del EPU, a saber:

- En el contexto de las ratificaciones, de los siete protocolos y convenciones recomendados, Burundi ha ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, en septiembre de 2013, y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, en marzo de 2014.
- En cuanto a la garantía de las libertades públicas, se le había recomendado derogar las disposiciones restrictivas que figuraban en el proyecto de ley de prensa, la Ley de Reglamentación de las Manifestaciones y Reuniones Públicas y la Ley de Asociaciones sin Fines de Lucro. Burundi revisó el marco jurídico al respecto (véase arriba).
- En cuanto al establecimiento de mecanismos de justicia de transición transparentes, Burundi estableció la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.
- En relación con la lucha contra la violencia de que es objeto la mujer, se promulgó de la Ley núm. 1/13, de 22 de septiembre de 2016, de Prevención de la Violencia de Género, Protección de las Víctimas y Represión de los Autores, y se establecieron tres centros integrados de atención de la violencia de género, que complementaron el Centro Humura.
- En relación con la lucha contra la discriminación de los niños y su protección, cabe señalar el establecimiento, en el seno de los tribunales de primera instancia, de salas especializadas para la protección de los menores en conflicto con la ley y de las víctimas de violencia sexual; la puesta en marcha de una línea telefónica de ayuda (+ 257) 116, el 27 de noviembre de 2015, que permite a los niños dar la alerta en caso de peligro; y la creación de dos centros de rehabilitación para los menores en conflicto con la ley.
- En el contexto de la lucha contra la pobreza, Burundi sigue ejecutando el segundo marco estratégico de lucha contra la pobreza (MELP II) y preparando el Plan Nacional de Desarrollo.
- En cuanto al fortalecimiento de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos, se han establecido cuatro oficinas regionales y varios centros de coordinación provinciales.
- En lo que respecta al fortalecimiento del marco jurídico interno a fin de reforzar el estado de derecho, cabe señalar la promulgación de la Ley núm. 1/10 de Revisión del Código de Procedimiento Penal, de 3 de abril de 2013, y la aprobación de la Política Sectorial del Ministerio de Justicia 2016-2020.
- En lo que atañe a la descongestión de las cárceles y a la ubicación de las mujeres embarazadas y las madres de niños pequeños en lugares separados en los lugares de detención, esto se ha hecho realidad gracias a medidas de indulto presidencial, al establecimiento de centros de rehabilitación para los menores en conflicto con la ley y a la creación en las prisiones de pabellones para mujeres.
- En relación con el establecimiento de medidas de protección de las víctimas y los testigos en el marco del funcionamiento de la Comisión de la Verdad y la

Reconciliación, Burundi promulgó la Ley núm. 1/04 de Protección de las Víctimas, los Testigos y otras Personas en Situación de Riesgo, de 27 de junio de 2016.

- En cuanto a la reducción de la detención prolongada, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Derechos Humanos, la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja llevan a cabo periódicamente una inspección de los lugares de detención.
- En lo que se refiere a la promoción de la educación de las niñas y la erradicación de las causas profundas de la deserción escolar, Burundi sigue aplicando en la educación la Estrategia de Equidad de Género, de 2012, complementada por el Plan de Acción 2012-2020.

IV. Determinación de las mejores prácticas, las dificultades y los obstáculos

86. Mejores prácticas:

- Las estrategias nacionales contra la violencia de género y la promulgación de una ley al respecto;
- La revisión del Código de Procedimiento Penal, que introduce una justicia de menores;
- El mantenimiento de la gratuidad de la enseñanza primaria y de la atención de los niños menores de cinco años y las mujeres parturientas en los centros de salud pública;
- La frecuencia de las preguntas orales del Parlamento con respecto al poder ejecutivo.

87. Problemas y obstáculos:

- La insuficiencia de recursos financieros;
- La congelación del apoyo de la comunidad internacional;
- La falta de correspondencia entre el rápido crecimiento de la población y la economía nacional;
- La elaboración por algunas organizaciones no gubernamentales de informes sobre derechos humanos contrarios a la verdad, destinados a empañar la imagen de Burundi.

V. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales

88. El Gobierno de Burundi se compromete a seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos mediante:

- La Visión Burundi 2025;
- El segundo marco estratégico de lucha contra la pobreza (MELP II);
- El Plan Nacional de Desarrollo;
- El Programa de Educación para la Ciudadanía y la Formación Patriótica;
- La puesta en funcionamiento del Plan de Acción de la Política Nacional de Derechos Humanos 2012-2017, aprobado el 31 de enero de 2013.

VI. Expectativas en materia de fortalecimiento de la capacidad y asistencia técnica

89. Es necesario reforzar constantemente la capacidad del Comité Permanente encargado de redactar los informes periódicos, a fin que Burundi se ponga al día en la elaboración de esos informes.

90. Asimismo, es necesario acompañar a la Comisión de la Verdad y la Reconciliación para ayudarla a llevar a cabo plenamente las tareas que se le han encomendado en su mandato.

Notas

- ¹ Données recueillies en 2016.
- ² Loi N°1/010 du 18 mars 2005 portant promulgation de la Constitution de la République du Burundi, Article 5, Alinéa 1.
- ³ Ordonnance Ministérielle n°550/1622 du 19 novembre 2013 portant Mission, Composition et Fonctionnement des Chambres Spéciales pour Mineurs et Victimes des Violences Sexuelles au Burundi.
- ⁴ Centres de Développement Familial et Communautaire.
- ⁵ Bureau des Statistiques au Ministère en charge de l'Éducation Nationale.
- ⁶ OMS-Burundi: Stratégie de coopération avec le pays 2009-2015. Revue en 2014.
- ⁷ OMS-Burundi: Stratégie de coopération avec le pays 2009-2015. Revue en 2014.
- ⁸ EDS-Burundi 2010.
- ⁹ Countdown to 2015. Maternal, Newborn & Child. Burundi, The Report 2014.
- ¹⁰ Countdown to 2015. Maternal, Newborn & Child. Burundi, The Report 2014.
- ¹¹ Countdown to 2015. Maternal, Newborn & Child. Burundi, The Report 2014.
- ¹² EDS-Burundi 2010.
- ¹³ Rapport du MDPHASG 2016.
- ¹⁴ Il s'agit des statistiques fournies par la DGAP, Direction Générale des Affaires Pénitentiaires.
- ¹⁵ Données d'UNHCR de 2016.
- ¹⁶ Rapport sur l'évaluation rapide conjointe suite à la catastrophe des 9-10 février 2014 aux alentours de Bujumbura, par la Plateforme Nationale de prévention des risques et Gestion des Catastrophes, le Ministère des Finances, la Banque mondiale, l'Union Européenne et l'OIM.
- ¹⁷ OIM, Matrice de Suivi des Déplacements DTM.
- ¹⁸ Rapport sur l'évaluation rapide conjointe suite à la catastrophe des 9-10 février 2014 aux alentours de Bujumbura, par la Plateforme Nationale de prévention des risques et Gestion des Catastrophes, le Ministère des Finances, la Banque mondiale, l'Union Européenne et l'OIM.
- ¹⁹ Données de la CVR.